

INFORME: Señora Juez, me permito informar que en la fecha 03 de julio de 2020, nos fue repartida por intermedio de la oficina de apoyo judicial, a través del correo institucional la acción de tutela instaurada por DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO VIVIL (CNSC).

Así mismo le informo que la parte accionante reporta como dirección electrónica para notificaciones: dianacristinajaramillo@gmail.com.

Lo anterior para los fines pertinentes.

DIANA

Bibiana Ocampo Gaviria
Oficial Mayor

RADICADO:	05001 31 03 022 2020 00112 00
ACCIÓN:	TUTELA
Accionante:	DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
ASUNTO:	Admite acción y ordena vincular

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y en atención que **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con C.C.32.265.573, propone acción de tutela contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, para la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo público, acceso a los cargos públicos en carrera y el derecho de petición, por reunir los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, la misma se admitirá.

Así mismo, por considerarse necesario se vinculará a la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles correspondiente a la Convocatoria 433 de 2016.

Finalmente, la notificación de los vinculados, quedará a cargo de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por ser la entidad que cuenta con toda la información al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **DIANA CRISTINA JARAMILLO SEPÚLVEDA**, identificada con C.C.32.265.573, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los accionados, concediéndole un término de dos (02) días hábiles para que se pronuncien sobre la acción impetrada y solicite las pruebas que considere pertinentes.

TERCERO: VINCULAR a la **totalidad de los integrantes de la lista de elegibles correspondiente a la Convocatoria 433 de 2016**, para que se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción en el término de dos (02) días hábiles.

CUARTO: Para la notificación a la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles correspondiente a la Convocatoria 433 de 2016, se impone a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, la carga de ello, la cual deberá realizar en el término de un (1) día, por medio de la página web y de los correos electrónicos que se tenga de los mencionados, situación que deberá demostrar a la Judicatura en este mismo tiempo. Cualquier pronunciamiento deberá ser remitido por correo electrónico. El incumplimiento de lo dispuesto en este numeral le puede acarrear sanciones legales.

QUINTO: Se tendrán como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en la contestación que sea allegada por las accionadas y el vinculado.

SEXTO: INFORMAR que en atención a las medidas adoptadas por la Rama Judicial, de cara a la contingencia que se presenta por el COVID-19, toda comunicación o documento relacionada con la presente acción debe ser presentada en **formato PDF** y dirigida al correo electrónico: **ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

SÉPTIMO: Dese cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96e33fe6760cde5c06527f20f2474544ae0adb1df1ee040481088a06fd20f16a

Documento generado en 06/07/2020 01:33:35 PM